

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE ASTURIAS Y COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo a, 19 de abril de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña M^a Inés Fernández Fernández (Presidenta) provista de D.N.I número 11076748V, actuando en nombre y representación de la Asociación Síndrome de Down de Asturias (Down Principado de Asturias), provista de C.I.F. número G-33065772, con domicilio social en C/ Historiador Juan Uría, 11 bajo de Oviedo.

Y, DE OTRA PARTE, D./Dña M^a Elvira Vilorio González (Decana), provista de D.N.I número 10057075A, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias (COPPA), provisto de C.I.F. número Q3300296E, con domicilio social en C/ Ildefonso Sánchez del Río, 4 – 1º B de Oviedo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

I. - Que Down Principado de Asturias es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es facilitar la inclusión de las personas con Síndrome de Down y/o discapacidad intelectual en todos los ámbitos de su vida, con el fin último de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

II. - Que la entidad coparticipante, Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias (COPPA) es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, amparada, por Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente, siendo, entre otros, uno de sus fines esenciales conforme al art. 3.1 i) de sus Estatutos "colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población".

III. - Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con el objeto de establecer un marco de cooperación que facilite el trabajo en equipo, estrechar relaciones y unir esfuerzos que promuevan la colaboración, participación e intercambio de ideas

en la realización de acciones e iniciativas a favor de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar, se denominará **Proyecto Virginia ("Acompañamiento a las personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down en el proceso de envejecimiento")**

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento del marco general en el que **Down Principado de Asturias** y Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias colaborarán para llevar a cabo actividades relacionadas con los ámbitos sociales, pedagógicos, de investigación y otros que sean de interés para ambas partes, con el fin de promover la atención adecuada al colectivo de personas adultas con discapacidad intelectual en el Principado de Asturias.

TERCERA. DURACIÓN.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día 01/04/2023 y concluirá el día 15/10/2023, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización de este, y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

El convenio se resolverá, además de, por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de las partes, incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

Proyecto VIRGINIA se concreta en los siguientes objetivos:

GENERAL:

- Facilitar un servicio de acompañamiento eficaz durante el proceso de envejecimiento de personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

ESPECÍFICOS:

- Discernir los cambios producidos a nivel cognitivo, conductual, emocional y funcional asociados a la discapacidad intelectual de aquellos que son propios del proceso de envejecimiento, creando un estudio longitudinal de seguimiento individual.
- Delimitar dichos cambios.
- Detectar las necesidades de actuación.
- Guiar a familias y profesionales hacia recursos y servicios a los que acudir.
- Realizar una coordinación efectiva entre profesionales de diversos recursos y servicios.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que, a continuación, se enumeran:

1. Sesiones informativas dirigidas a personas usuarias, familias y/o profesionales.
2. Participación activa de la persona: evaluación, recogida de datos, etc.
3. Participación de la familia, gestor de caso y/o profesionales del recurso al que acude: evaluación, recogida de datos, etc.
4. Devolución de los resultados obtenidos en la valoración.
5. Inclusión en Base de Datos¹ y/o divulgación científica.
6. Organización y celebración de Grupos de apoyo a las familias.
7. Coordinaciones entre Down Principado de Asturias y profesionales de recursos sociosanitarios.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Es obligación de Down Principado de Asturias:

1. Planificar, aprobar y supervisar la programación de actividades dentro del marco del presente Convenio.
2. Facilitar el personal técnico.
3. Asumir los costes de personal, material y movilidad durante la vigencia del Convenio.
4. Elaborar una línea base resultado de las evaluaciones realizadas, siempre respetando los principios de confidencialidad y ética profesional.
5. Velar por el cumplimiento del consentimiento de la persona y/o familia participante, con fines de divulgación científica.
6. Levantar acta de las reuniones mantenidas con otros profesionales y recursos.
7. Facilitación de acceso a banco de materiales de estimulación cognitiva con medios

¹ *Todos los datos serán tratados con confidencialidad, favoreciendo el seguimiento de posibles cambios en el proceso de envejecimiento de cada persona participante y, por último, como evidencia basada en la experiencia (siendo un opción, nunca una obligación, consentir su divulgación científica) El responsable del fichero, y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, estarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.*

- tecnológicos.
8. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este Acuerdo.
 9. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos del presente Convenio.

Es obligación del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias

1. Difundir la colaboración, sin perjuicio que la otra Parte proceda de igual manera. Ambas deberán mencionar a la otra parte, así como el nombre del Proyecto.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que **Down Principado de Asturias** comunique algún dato de carácter personal al Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo, y viceversa.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

DOWN PRINCIPADO DE ASTURIAS


COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS